



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Octubre del 2020



Visto, el Expediente N° 20-041867-001, que contiene el Informe N° 054-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional; y, el Informe N° 1118-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:



Que, el literal k) del artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 055-99-EF, modificado por el artículo 8 de la Ley N° 30498, Ley que promueve la donación de alimentos y facilita el transporte de donaciones en situaciones de desastres naturales, dispone que son conceptos no gravados la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de Entidades y Dependencias del Sector Público, excepto empresas;



Que, el artículo 3 del Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-EF, establece que las donaciones de mercancías provenientes del exterior serán aprobadas mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente;



Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable, autoriza a la entidades y dependencias del sector público a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas, sin que se requiera de una resolución de aceptación de donación;



Que, el artículo 4 del precitado Decreto Legislativo establece que las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 de dicha norma, deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1000-2019/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 277-MINSA/2019/OGCTI: Directiva Administrativa de Donaciones, que regula la gestión de las donaciones en el marco de la cooperación técnica internacional y/o asistencial humanitaria internacional en materia de salud en el Ministerio de Salud, la cual establece en su numeral 6.6.1 que en caso de declaratoria de emergencia sanitaria, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional es la encargada de gestionar la donación en favor del Ministerio de Salud, en coordinación con los órganos técnicos respectivos, Cancillería, Embajadas y otras entidades, de conformidad con la normatividad vigente;



Que, a través de la Carta de Donación de fecha 20 de mayo de 2020, la Organización Rotary International District 2760 de Japón manifestó su voluntad de donar al Ministerio de Salud 144 000 protectores faciales para apoyar al personal de salud y de apoyo en los hospitales del país, valorizados en US\$ 144 000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 dólares americanos), procedentes de Japón;



Que, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas luego de la evaluación efectuada en base a la documentación presentada, señaló que los protectores faciales no están sujetos a otorgamiento de registro sanitario, por lo que no se requiere de opinión técnica;



Que, la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Informe N° 054-2020/UFDyAHI-OGCTI/MINSA, considera que resulta viable la expedición, en vía de regularización, de la Resolución Ministerial de aceptación de la donación ofrecida por la Organización Rotary International District 2760 de Japón a favor del Ministerio de Salud, consistente en 144 000 protectores faciales, valorizados en US\$ 144 000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con conocimiento de embarque N° NGOARL79502;



Con el visado del Director General de la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional, de la Directora General del Centro Nacional de Abastecimientos de Recursos Estratégicos en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del Secretario General (e), y;

V. CUBA O.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1460, Decreto Legislativo que flexibiliza el procedimiento para la aceptación de donaciones provenientes del exterior en las entidades y dependencias del sector público en el marco de la cooperación internacional no reembolsable; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 055-99-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo; el Decreto Supremo N° 096-2007-EF, que aprueba el Reglamento para la Inafectación del IGV, ISC y derechos arancelarios a las Donaciones, modificado por Decreto Supremo N° 054-2017-EF; el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28905, Ley de facilitación del despacho de mercancías donadas provenientes del exterior; y, el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;



R. ESPINO

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la donación realizada por la Organización Rotary International District 2760 de Japón a favor del Ministerio de Salud, consistente en 144 000 protectores faciales, valorizados en US\$ 144 000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil y 00/100 dólares americanos), que ingresaron al país con conocimiento de embarque N° NGOARL79502.

Artículo 2.- Agradecer a la Organización Rotary International District 2760 de Japón por su valiosa contribución a favor de las acciones de salud que desarrolla el Sector.



Resolución Ministerial

Lima, 22 de Octubre del 2020



Artículo 3.- Disponer que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud remita a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional una copia fedateada del Acta de Entrega - Recepción de la donación a que se refiere la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Intendencia de Aduana Marítima del Callao, a la Contraloría General de la República, al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Salud, al Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud y a la Oficina General de Cooperación Técnica Internacional.

Regístrese y comuníquese.



[Firma manuscrita de Pilar Elena Mazzetti Soler]

PILAR ELENA MAZZETTI SOLER
Ministra de Salud



